

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 60  
 Extranjero: 22'50 45 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Núm. 2.052.

### Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán general de la 5.ª Región, con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Ruego a V. E. disponga se dé la máxima publicidad, en los pueblos de esta provincia, al Decreto publicado hoy en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, dando cinco días de plazo para que los Oficiales de complemento presten su promesa de adhesión y fidelidad a la República, haciendo saber a los interesados que están autorizados para firmar ante los Alcaldes de su residencia, a quienes suplico a V. E. ordene remitan los pliegos de firmas al Gobernador Militar de esta provincia.»

La fórmula para el encabezamiento de los pliegos que han de firmar los Oficiales de complemento su adhesión a la República es como sigue:

«Prometo por mi honor servir bien

y fielmente a la República, obedecer sus leyes y defenderla con las Armas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 7 de mayo de 1931.

El Gobernador,

**Manuel Lorente Atienza.**

\*\*\*

ORDEN CIRCULAR QUE SE CITA

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Para cumplimiento por la Oficialidad de complemento de lo prevenido en el Decreto de 22 del mes anterior ("D. O." núm. 90), sobre promesa de adhesión y fidelidad a la República, he dispuesto que dicha promesa se formule en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta disposición en la "Gaceta de Madrid" y "Diario Oficial" de este Ministerio, siguiendo, en cuanto sea de aplicación, lo dispuesto en el mencionado Decreto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1931.—

Azaña.

Señor ...

("Gaceta" 6 mayo 1931.)

## DECRETO

La arbitrariedad en la provisión de destinos militares, puesta demasiadas veces al servicio del favor personal o de otros motivos contrarios al bien público y a la inferior satisfacción de las instituciones armadas, han contribuido por modo incalculable a introducir en la oficialidad la persuasión de no ser siempre atendida con un criterio igual en circunstancias iguales. Esta presunción produce el desánimo y la desconfianza en el buen oficial, que ante repetidas denegaciones de justicia, pierde amor a su carrera, o bien incita a otros a hacerse valer por medios muy distintos del cumplimiento riguroso de sus obligaciones.

Con el presente Decreto se pone término a una situación inconveniente, y reservando al Gobierno las indeclinables facultades de elección para proveer ciertos destinos, se establece un riguroso principio de antigüedad en la provisión de todos los demás, en espera de que las Cortes, al votar la Ley orgánica, resuelvan definitivamente el problema.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Todos los destinos militares se proveerán por elección o por antigüedad en cuantas vacantes ocurran en las diversas Armas, Cuerpos e Institutos del Ejército de la Península, Baleares y Canarias, en la inteligencia de que no se podrá solicitar ni proveer ningún destino que no se haya anunciado previamente.

Serán de elección libre del Ministro de la Guerra los destinos que deban recaer en oficiales generales, los mandos de las unidades, Cuerpos, Centros, Establecimientos y Gobiernos militares.

En todos los casos no comprendidos en el párrafo anterior, los destinos de todos los empleos de Coronel a Alférez y asimilados se proveerán por rigurosa antigüedad, incluso en aquellos que puedan ser desempeñados por Jefe u Oficial de distinta Arma o Cuerpo.

Artículo 2.º En la provisión de destinos por antigüedad se observarán las siguientes normas:

En el primer "Diario Oficial" de cada mes se publicarán los destinos que hubieran vacado durante el mes anterior.

Los aspirantes que no se hallen en el primer trigésimo, calculado por exceso, de la plantilla de su escala, podrán elevar al Ministerio de la Guerra, por conducto regular, papeletas de petición en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio; la solicitud podrá hacerse por telegrama, a reserva de confirmarla seguidamente por papeleta suscrita por el interesado.

Los aspirantes exceptuados en el párrafo anterior tendrán también derecho a solicitar destino de su empleo en el caso de no haber excedido en su escala.

Con el tiempo suficiente para que la propuesta ordinaria de destinos pueda ser publicada en el "Diario Oficial" dentro del mes, las secciones propondrán y el Ministro resolverá las peticiones, sujetándose al principio de antigüedad establecido en el último párrafo del artículo anterior.

En el mismo "Diario Oficial" en que se inserte la propuesta de destinos, se publicará la

lista de los aspirantes a cada uno de los que se proveen en la misma.

Artículo 3.º Los destinos para Establecimientos o Centros técnicos, en los que se requiera preparación especial facultativa, se proveerán también por antigüedad. La Junta facultativa del Centro o Establecimiento informará por escrito sobre la aptitud del que hubiese sido nombrado, dentro de los seis meses siguientes a su incorporación. Si el informe no fuera enteramente favorable, el interesado será separado de su destino, haciéndose constar así en su hoja de servicios, y no podrá solicitar en dos años destino de análoga clase.

Artículo 4.º Los destinos que voluntariamente se obtengan por antigüedad deberán servirse veinticuatro meses efectivos para poder optar a otro.

Artículo 5.º Los destinos anunciados y que no sean provistos por falta de personal voluntario, se cubrirán en turno de colocación forzosa, con arreglo al siguiente orden:

Primero. Supernumerarios sin sueldo a quienes se haya concedido la vuelta a activo.

Segundo. Disponibles voluntarios a quienes se haya concedido la vuelta a activo.

Tercero. Ayudantes de campo que cesen sin llevar un año en su destino.

Cuarto. Los procedentes de reemplazo por enfermo al volver a activo, cuando no se incorporaron al destino que se les adjudicó antes de pasar a situación de reemplazo.

Quinto. Disponibles forzosos, por orden de mayor a menor antigüedad en dicha situación, dentro de su empleo y cualquiera que sea el motivo que originó el pase a la misma.

Sexto. Disponibles voluntarios, en el mismo orden que para los disponibles forzosos.

Séptimo. Los procedentes de reemplazo por enfermo que estuvieran sirviendo el destino que se les adjudicó y desde él pasaron a esa situación.

Octavo. Quedan exceptuados de colocación forzosa los que se encuentren en el primer trigésimo de sus escalas, siempre que en éstas exista personal sobrante en disposición de ser colocado.

Artículo 6.º El orden en que han de cubrirse las vacantes con carácter forzoso será el marcado por las fechas en que se produzcan, reservándose las resultas para el correspondiente anuncio a que hace referencia el artículo 2.º A igualdad de fecha, se entenderá producida antes la que dejó el Jefe u Oficial más antiguo.

Artículo 7.º Los Jefes y Oficiales condecorados con la cruz de San Fernando y los que hubieran renunciado empleo por méritos de guerra, tendrán derecho preferente para ocupar los destinos de antigüedad de su empleo; pero deberán permanecer en ellos el plazo reglamentario.

Artículo 8.º Los Ayudantes de campo se designarán por el Ministro de la Guerra, a propuesta de los Generales y asimilados a las órdenes de los cuales han de servir.

Artículo 9.º Las normas para provisión y cese de los Jefes y Oficiales Profesores de las Academias militares se ajustarán a la vigente legislación, interin se dicte disposición especial para esta clase de destinos.

Artículo 10. Las solicitudes de rectificación de las propuestas de destinos, para ser tenidas en cuenta habrán de presentarse dentro de los quin-

ce días siguientes a la publicación en el "Diario Oficial" y las respectivas Autoridades militares las adelantarán por telégrafo, para caso de ser procedente deshacer el error padecido, sin ocasionar perjuicios ni trastornos; pasado este plazo no serán admitidas las solicitudes.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto, que empezará a regir en el próximo mes de junio.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno. — El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de la Guerra, Manuel Azaña.

("Gaceta" 5 mayo 1931).

## SECCIÓN QUINTA

### Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

A los efectos de lo ordenado en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 25 de abril último, se publican a continuación los Tribunales del Censo electoral nombrados por las respectivas Juntas municipales para cada Sección.

**FAYON.** — Presidente, Conrado Solé Rius. Suplente, Agustín Roca Roca. Adjuntos, Jacinto Arbonés Llop y Ramón Mor Sales. Suplentes, Manuel Roca Llop y Emilio Vallespi Bordas.

**FUENDEJALON.** — Presidente, Agustín Cuartero Cuartero. Suplente, Angel Rabinal Ibañez. Adjuntos, Inocencio Crespo Villuendas y Enrique Casás Bernad. Suplentes, Mariano Peña Martín y Mariano Zueco Anciso.

**LAS CUERLAS.** — Presidente, José Barrado Gómez. Suplente, Joaquín Guarinos López. Adjuntos, Balbino Pardos Obón y Antonio Pardos Sáinz. Suplentes, Jesús López Visiedo y Sebastián López López.

**LITUENIGO.** — Presidente, Faustino Martínez. Suplente, Angel Layunte. Adjuntos, Roque Chueca y Pedro Zueco. Suplentes, Ramón Chueca y Sancho Timor.

**LUESIA.** — Presidente, Francisco Galván Begué. Suplente, Nicolás Miana Begué. Adjuntos, Bernardo Alegre Calvo y Gregorio Barbod Corrales. Suplentes, Santos Mayayo Berges y Benito Miana Cortés.

**MEDIANA.** — Presidente, José Asensio Gabás. Suplente, Venancio Serrano Quintín. Adjuntos, Francisco Casabona Perún y Camilo Aguelo Salvador. Suplentes, Antonio Ruiz Grasa y Manuel Royo Cortés.

**MONREAL DE ARIZA.** — Presidente, Valentín del Campo Mariscal. Suplente, Tomás Gordo Renieblas. Adjuntos, Félix Morón Utrilla y Esteban Palacios Enguita. Suplentes, León Gordo Renieblas y Rafael Gordo Renieblas.

**ORCAJO.** — Presidente, Antonio Marco Narro. Suplente, Vicente Casas Sebastián. Adjuntos, Gaspar Martín Cabezo y Juan Antonio Jaqués. Suplentes, Bienvenido Juste Martín y Clemente Aranda Baquedano.

**PINSEQUE.** — Presidente, Pablo Ruiz Martínez. Suplente, José Lamana Crespo. Adjuntos, Liborio Maestro Badía y Juan Manero Castro. Suplentes, Casimiro Arenas Gracia e Ildefonso Bernal Ortigas.

**SESTRICA.** — Presidente, Marcelino Gómez. Suplente, Sebastián Rubio. Adjuntos, Francisco López y Teodoro Gómez. Suplentes, Francisco Pinilla y Benigno Roy.

**SISAMON.** — Presidente, Román Nieto Marruedo. Suplente, Pedro Elías Hernández Polo. Adjuntos, Pedro Mendoza Mendoza y Justo Larena Romero. Suplentes, Cirilo Hernández Escolano y Aquilino Escolano Mendoza.

**SOS.** — Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, Teodoro Machín Mínguez. Suplente, Federico Ladrero Remón. Adjuntos, Liborio Pérez Ubieto y Máximo Machín Campos. Suplentes, Alejandro López Ilarri y Leandro Lobera Soterías. Sección 2.ª: Presidente, Constantino Pérez Legaz. Suplente, Valero Latre Paúl. Adjuntos, Santos Marco Alastuey y Matías Villacampa Abadía. Suplentes, Abilio Lobera Iso y Félix Legaz Remón. — Distrito 2.º, sección única: Presidente, Francisco Machín Pérez. Suplente, Fructuoso García Ilarri. Adjuntos, Pedro Juan Sanz Prechac y Lucio Machín Aisa. Suplentes, Benito Gil Garcés y Luis Lobera Jáuregui.

**VELILLA DE JILOCA.** — Presidente, Marcelino Simón Soler. Suplente, Mariano España Costea. Adjuntos, Manuel Collado Mínguez e Higinio Villar Molina. Suplentes, Basilio Gotor Martínez y Pablo Agudo Garrido.

## SECCIÓN SEXTA

**Acered.** N.º 1.969.

Por falta de aspirantes se anuncian nuevamente las plazas siguientes:

Practicante titular, con la dotación anual de 375 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Matrona titular, con la dotación anual de 375 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Solicitudes a esta Alcaldía durante treinta días.

Acered, 25 de abril de 1931. — El Alcalde, José M. Lorente.

**Chiprana.** N.º 2.048.

El arriendo en pública subasta de los pastos de las dehesas del Pinar y de la Noria tendrá lugar el día 15 del actual, a las nueve, en las Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento.

Chiprana, 5 de mayo de 1931. — El Alcalde, Manuel Martínez.

**Sástago.** N.º 1.983.

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 29 del corriente, acordó declarar vacante el cargo de Director de la Banda municipal de música de este Ayuntamiento, por dimisión del que lo desempeñaba y convocar concurso por el plazo de un mes para la provisión en propiedad de la expresada plaza.

A este concurso pueden acudir todas las personas que posean conocimientos musicales; que habrán de acreditar por medio de certificado de algún profesor o Músico mayor del Ejército.

Tendrán preferencia en el concurso los individuos licenciados del Ejército con la categoría de músicos de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, que no excedan de 56 años de edad y acrediten observar buena conducta.

El agraciado disfrutará el sueldo de 2.000 pesetas anuales, cobradas mensualmente del presupuesto municipal, pudiendo dedicarse en las horas que le dejen libres las academias de la banda a dar lecciones a particulares.

Para el servicio propio de su cargo habrá de someterse a lo dispuesto en el Reglamento de la Banda con las modificaciones que, en su día, acuerde el Ayuntamiento.

El plazo para el concurso principiará a contarse desde el siguiente día al en que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia, debiendo presentarse las solicitudes debidamente documentadas en la secretaría de este Ayuntamiento.

Sástago, 30 de abril de 1931. — El Alcalde, Eustaquio Barceló.

#### Tiermas. N.º 2.032.

Para los efectos correspondientes y atender las reclamaciones que se presenten, se anuncia por quince días las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de 1930, propuestas por la Comisión permanente:

Del capítulo 2.º, 190 pesetas; del 7.º, 562'62; del 8.º, 183'80; del 10.º, 50; del 14.º, 168'87; total 1.155'30 pesetas.

Al capítulo 4.º, 4 pesetas; al 6.º, 236'85; al 9.º, 36; al 11.º, 419'62; al 12.º, 10'85; al 13.º, 93'55; al 17.º, 354'43; total 1.155'30 pesetas.

Tiermas, 4 de mayo de 1931. — El Alcalde, José Gil.

\* \* \*

#### N.º 2.031.

D. José Gil Fántova, Alcalde de esta villa de Tiermas;

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de veintisiete del mes de octubre de 1930, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de tres mil tres pesetas y setenta y siete céntimos, con imputación al capítulo 15.º, artículo 1.º, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de obras públicas, aportación municipal forzosa de 1929 y suministros al Ejército.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Tiermas, a 4 de mayo de 1931. — El Alcalde, José Gil.

#### Torralba de Ribota. N.º 2.027.

En los días 20 y 21 del mes actual, y horas de nueve a doce y de dos a seis el primero y de nueve a doce el segundo, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del primer trimestre del reparto de utilidades del año actual, primer período voluntario.

El segundo período voluntario tendrá lugar en el mismo local y a iguales horas, durante los días 5 y 6 de junio próximo: los morosos que dejen pasar estos plazos sin verificar el pago, incurrirán en las sanciones que determina el vigente Estatuto de Recaudación, en su artículo 67.

Torralba de Ribota, 4 de mayo de 1931. — El Alcalde, Manuel Sos.

#### Romanos. N.º 179.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno durante el año 1930, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y 2.º número 10 del Reglamento de Funcionarios municipales

Sesión extraordinaria del 2 de enero de 1930. — Aprobar el acta de la anterior, de fecha 27 de junio último.

Se celebró el acto del alistamiento.

Sesión extraordinaria del 11 de enero de 1930. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, desde el 6 de enero de 1929 al 29 de diciembre del mismo, ambos inclusive, sin la menor modificación.

Sesión extraordinaria de 24 de enero de 1930. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda solicitar de la Dirección general de primera Enseñanza la subvención de 18.000 pesetas, con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 10 de julio de 1928, por haber construido un grupo escolar de dos Escuelas unitarias una de niños y otra de niñas.

Sesión extraordinaria de 26 de enero de 1930. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se celebró la rectificación del alistamiento.

Sesión extraordinaria de 7 de febrero de 1930. — Se leyó y fué aprobada en acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad aprobar el acuerdo de la Comisión municipal permanente de 2 de febrero de 1930, concediendo la jubilación de 1.500 pesetas anuales por imposibilidad física, al que fué Secretario de este Ayuntamiento, D. Pedro Pellejero Gutiérrez.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la separación de tan culto, digno y honrado funcionario.

Conceder al mencionado funcionario un voto de gracias por el interés y celo demostrados en el desempeño de su cargo, durante los 27 años que estuvo al frente de esta Secretaría.

Sesión extraordinaria de 9 de febrero de 1930. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se celebró el acto de rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Sesión extraordinaria de 14 de febrero de 1930. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad nombrar Secreta-

rio interino de la Corporación a D. Fidel Castillo Sanz.

Se le reservó al Secretario jubilado D. Pedro Pellejero Gutiérrez tal cargo, por si desapareciese la imposibilidad física que le obligó a tener que dejarlo.

Sesión extraordinaria de 16 de febrero de 1930. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se celebró el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Sesión extraordinaria de 24 de febrero de 1930. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad aprobar provisionalmente las cuentas del presupuesto de 1929, fijando el cargo en 8.615 pesetas y la data en igual cantidad.

Sesión extraordinaria de 26 de febrero de 1930. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió posesión a los Concejales proclamados, con arreglo al Real decreto de 15 de febrero de 1930.

Sesión extraordinaria de 27 de febrero de 1930. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se eligieron Alcalde, Tenientes de Alcalde y se numeraron los demás Concejales.

Sesión extraordinaria de 27 de marzo de 1930. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad aprobar los acuerdos de la Comisión municipal permanente de 2 de febrero de 1930 y del Ayuntamiento pleno de 7 del mismo, por los que se le concede la jubilación por imposibilidad física al que fué Secretario de este Ayuntamiento D. Pedro Pellejero Gutiérrez.

Sesión extraordinaria de 8 de abril de 1930.— Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda que el Repartimiento general de utilidades de este Municipio, para el ejercicio de 1931 y sucesivos que se acordasen, se confeccionen con arreglo a las bases que establece el artículo 523 del Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria de 22 de abril de 1930.— Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad la constitución de un Pósito.

Sesión extraordinaria de 11 de junio de 1930. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se nombra la Junta parroquial del Repartimiento general de utilidades, a que se refiere el artículo 53 del Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria de 30 de julio de 1930. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad aprobar definitivamente, sin oponer ninguna objeción, las cuentas municipales de los ejercicios 1923-24 y trimestral de 1924, 1924-25, 1925-26, ejercicio semestral de 1926 y años de 1927, 1928 y 1929, las cuales habían sido aprobadas y fijadas ya provisionalmente por el anterior Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria de 8 de octubre de 1930. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad aprobar, por el Ayuntamiento pleno y Junta parroquial, la riqueza afecta a contribuciones directas, en el Reparto general de utilidades para 1931 y cantidad o cifra parcial repartible.

Sesión extraordinaria de 30 de octubre de 1930. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron las listas formadas por Secretaría de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruple de contribuyentes, que tienen de-

recho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Sesión extraordinaria de 25 de noviembre de 1930.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprueban las listas de Compromisarios para Senadores, sin reclamación alguna.

Sesión extraordinaria de 28 de diciembre de 1930.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el padrón de prestación personal, formado para 1931, sin reclamación alguna.

En Romanos, a 12 de marzo de 1931.—El Secretario interino, Fidel Castillo.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Castillo.

### Villanueva de Gállego. N.º 1745.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de marzo de 1931.

Sesión ordinaria del día 6.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial".

Aprobar balance de contabilidad y acta de arqueo del día 28 del pasado mes de febrero, con una existencia en Caja de 35.172'80 pesetas.

Aprobar también el extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión durante el mes de febrero próximo pasado.

Nombrar a D. Andrés García comisionado de este Ayuntamiento, para asistir al juicio de exenciones que ante la Junta de Clasificación tendrá lugar el día 28 del mes actual.

Requerir a la Excma. Diputación provincial para que se persone en este pueblo el señor Arquitecto, al objeto de tomar los datos necesarios para el emplazamiento y construcción de un nuevo lavadero.

Subvencionar con 50 pesetas a cada una de las cuatro Escuelas nacionales de esta localidad, para la adquisición de material escolar.

Sin más asuntos.  
Sesión extraordinaria del día 9.—Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta de no haberse formulado reclamación alguna contra las cuentas municipales del ejercicio de 1930, acordando, en su consecuencia, someterlas al Ayuntamiento pleno.

Sin más asuntos.  
Sesión ordinaria del día 13.—Aprobación del acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial".

Aprobar la distribución de fondos del mes actual, formada por Secretaría.

Quedar enterados del R. D. de 11 del mes actual, disponiendo queden en suspenso todos los acuerdos de carácter económico.

Aprobar la liquidación definitiva con el remanente de la subasta de resinación de pinos del monte "Las Fajas".

Sesión ordinaria del día 20.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial".

Pasar a informe de la Comisión de Fomento las instancias de los vecinos Santiago Pons y

Miguel Dieste, que solicitan terreno para edificar.

Dejar, para cuando proceda su distribución, la instancia que presenta el vecino Santiago Pons, solicitando tierra para cultivo en los montes comunales.

Aprobación de varios pagos.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 27.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial".

Concesión a perpetuidad de un nicho en el Cementerio Católico, para ocupar los restos de Mercedes Turrado Escobedo.

Quedar enterados de la liquidación de Propios rendida por la Administración de Rentas públicas, correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestres y año forestal de 1929-30.

Hacer público, en la forma de costumbre, las instancias que presentan D. José Abarca y otros, solicitando terrenos para edificar, como sobrantes de la vía pública.

Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, a 4 de abril de 1931.—El Secretario, Andrés García.

El presente extracto ha sido aprobado por esta Comisión en la sesión celebrada el día de hoy.

Villanueva de Gállego, a 10 de abril de 1931.—El Secretario, Andrés García.—V.º B.º: El Alcalde, Casimiro Cativiela.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.002.

##### Ateca.

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Cándido Pérez Burgos, en sumario 75-1925, por homicidio, se sacan a pública subasta, por segunda vez, con baja del veinticinco por ciento, los bienes tasados, descritos en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, de 30 del mes de marzo próximo pasado.

Para cuyo remate se ha fijado el día 6 del mes de junio entrante, a las doce, con las mismas formalidades de la anterior.

Ateca, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno.—Tutor.—J. Rodríguez Corral.

Núm. 2.021.

##### Ejea de los Caballeros.

D. Francisco Mesa y Holgado, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a D. Pedro Polo Zabala y la herencia yacente de su esposa D.ª María Cavero Plano y cuantos se crean con derecho a sus bienes, en juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que se tramita en este Juzgado a instancia de D. Ignacio Labé

Garcós, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, y término de veinte días, los inmuebles embargados a dichos demandados en el procedimiento dicho, que a continuación se describen:

1.º Una casa con corral, sita en la villa de Biota, calle del Portal, número doce; consta de piso firme, primero y farsa, de superficie ignorada; linda a la derecha entrando con Gregorio Jiménez, a la izquierda con Pedro Lafita y por la espalda con Eugenio Bueno: tasada en ocho mil setecientos sesenta y tres pesetas; y

2.º Un huerto, sito en la Huerta Alta de la villa de Biota, de tres áreas y ocho centiáreas de cabida aproximadamente; que linda al norte con Tomás Navarro, al saliente con acequia, al poniente con camino de la Huerta Alta y al mediodía con Florencia Labé: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (Herrerías, cinco, principal), se señala la hora de las once del día treinta de mayo próximo, haciéndose las advertencias siguientes:

Primera. Que no existen títulos de propiedad de aquellos inmuebles, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que por ser segunda subasta, ésta se efectuará con la rebaja del veinticinco por ciento del valor dado a los bienes que se tratan de rematar; y

Cuarta. Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros, a treinta de abril de mil novecientos treinta y uno. Francisco Mesa.—El Secretario judicial interino, Luis P. Martínez.

Núm. 1.996.

##### Zaragoza.—Pilar.

##### Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la superioridad, dimanante de la causa núm. 566 de 1930, sobre resistencia, he acordado citar por la presente al procesado Félix Mencía Bueno, que tuvo su domicilio en esta ciudad, San Pablo, 67, principal, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, con objeto de que manifieste si se conforma con la pena de dos meses y un día de prisión, medidas

de seguridad y costas, que solicita el Ministerio fiscal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, dos de mayo de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, P. H., Ildelfonso Fernández.

Núm. 1.998.

**Zaragoza.—Pilar.**

**Cédula de notificación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar, en ejecución dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 427 de 1929, sobre robos, contra Fernando Bienvenido Jarauta Lázaro, cuyo domicilio y paradero se ignora, se notifica a dicho procesado que en la mencionada causa se dictó con fecha 22 de noviembre de 1930 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado en esta causa Fernando Bienvenido Jarauta Lázaro, como autor responsable de dos delitos de robo, cometidos con escalamiento, en cantidad superior a veinticinco pesetas e inferior a doscientas, de noche, en dependencia de casa habitada uno de ellos y con la concurrencia de un motivo de agravación de la responsabilidad criminal, a la pena de dos años de reclusión, por cada uno de los dos delitos; llevando consigo los efectos legales correspondientes y al pago de las costas procesales causadas; a que en concepto de indemnización satisfaga al perjudicado Fermín Olmos la cantidad de sesenta y una pesetas cuarenta céntimos; debiendo tener en cuenta, para la exacción de las expresadas cantidades, lo establecido en los artículos ciento ochenta y uno y concordantes del Código penal; aprobamos por sus propios fundamentos el auto que de insolvencia el instructor dictó y consulta en la pieza de responsabilidad civil: abonamos al repetido procesado, para el cumplimiento de las penas impuestas, todo el tiempo de privación de libertad sufrida por la presente causa; y entiéndase hecha de una manera definitiva la entrega que de los efectos recuperados se hizo al Fermín Olmos. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Cecilio García Morales. — Antonio Señoráns. — Félix Gazo. — Asimismo certifico: que por providencia de doce de febrero se aprobó la liquidación de condena del penado en esta causa, y que dice:

Pena impuesta, 3 años de reclusión, o sean 3 años y 365 días:

Prisión preventiva abonada: 14 octubre 1929 a 5 diciembre 1930, 1 año y 52 días:

Le quedan por cumplir 2 años y 313 días. Empieza a cumplir en 5 octubre 1930. La dejará extinguida en 13 de octubre de 1933, salvo error o modificación a sufrir.

Así resulta de la pieza del rollo de su razón a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente en Zaragoza, a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y uno. — Francisco Cabrero. — Rubricado.

Asimismo se le notifica que por auto de diez y ocho de abril último le fueron aplicados los beneficios del Decreto de indulto del Gobierno provisional de la República, indultándole del resto de la pena que le quedaba por cumplir.

Y para que sirva de notificación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.024.

**Zaragoza.—Pilar.**

**Cédula de emplazamiento.**

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, por resolución de esta fecha, dictada en autos de mayor cuantía promovidos por D. Isidro Aznar Oliva, contra la herencia yacente de D. Mariano Zazurca, sobre reclamación de veintinueve mil cincuenta y dos pesetas veintiocho céntimos, ha acordado hacer un segundo llamamiento a la herencia yacente demandada, para que en término de cuatro días comparezca en los autos, personándose en forma, toda vez que al primero que se le hizo no compareció; apercibiéndosele ahora que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y previniéndole que la copia y cédula están a disposición en la secretaría.

Zaragoza, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, por Flórez, Santiago Calvo.

Núm. 2.043.

**Zaragoza.—Pilar.**

**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, se cita por medio de la presente cédula a Eulogio Luis Saldaña Prat, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de hacerle un requerimiento en carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 495 de 1930, sobre robo, contra el mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a seis de mayo de mil novecientos treinta y uno. El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.966.

**Zaragoza.—San Pablo.**

**Cédula de notificación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por proveído de hoy, dictado en la ejecutoria de la causa núm. 123 de 1930, sobre robo, contra el procesado Miguel Carbonel Jiménez, se notifica al mismo por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que la Audiencia provincial de esta ciudad, a virtud de la sentencia dictada a dicha causa con fecha dos de enero del corriente año, se le ha absuelto del delito que se

le acusaba, declarando las costas de oficio y mandando cancelar la fianza en metálico de trescientas pesetas constituida para garantir la libertad provisional del mismo.

Zaragoza, a primero de mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Manuel Serrano.

Núm. 1.992.

**Huesca,**

**Cédula de citación.**

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del partido D. Angel Miranda Cortillas, en cumplimiento de carta orden dimanante del sumario de las indicaciones, 107 del año 1928, por el delito de robo, se cita en forma de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de San Victorián, edificio carcel, en término de quinto día, a a contar de la publicación de la presente, con los apercibimientos legales caso de incomparecencia, al sujeto Conrado Araiz Acin, soltero, jornalero, natural de Zaragoza, y con último domicilio en Alcalá de Gurrea, al objeto de practicar con el mismo cierta diligencia de justicia.

Huesca, a treinta de abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, P. H., Enrique Gil.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.051.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades reclamadas en juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia de D. Ramón Tello, representado por el Procurador D. Angel Chicote, contra D. Ignacio Cabezón, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los siguientes bienes:

Un juego de comedor, de madera de satén, pintado en color guinda, compuesto de aparador, trincherero, ambos con piedra de mármol y lunas biseladas, y seis sillas tapizadas y mesa ovalada: tasado en setecientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día veinte del actual a las doce; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que los bienes que se venden los tiene en depósito D. Ignacio Cabezón, vecino de Madrid, y domiciliado Paseo de las Delicias, catorce.

Dado en Zaragoza, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno.—A. de Castro.—Ante mí, José Irazo.

Núm. 2.010.

**Pedrola.**

**Cédula de citación.**

El señor Juez municipal de esta villa, D. Pedro Ruiz Piedrafito, en providencia dictada en esta fecha, en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, sobre lesiones, ha acordado citar al autor o autores de las lesiones inferidas en esta localidad a Julio Jiménez Sánchez, la noche del día dos al tres de abril último, cuyos nombres y circunstancias personales se desconocen, para que el día diez y ocho del mes corriente, a las diez de la mañana, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, al objeto de asistir con tal carácter al juicio verbal correspondiente; apercibiéndoles que de no verificarlo se les impondrá la multa de cinco a veinticinco pesetas.

Y a fin de que les sirva de citación a los referidos denunciados, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por su ignorado paradero, en Pedrola, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno.— El Secretario, Santiago Ortega.— V.º B.º— El Juez municipal, Pedro Ruiz.

Núm. 2.040.

**Saviñán.**

D. Enrique Gómez, Maestre, Juez municipal de Saviñán;

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario, la cual ha de proveerse por medio de concurso.

Los aspirantes podrán solicitar, en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, ante el Ilmo. Sr. Juez de instrucción del partido o al de este Juzgado municipal; estando dotado el referido cargo con los derechos de arancel.

Saviñán, seis de mayo de mil novecientos treinta y uno.— El Juez municipal, Enrique Gómez.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.049.

**Alcaldía constitucional de Sigüenza.**

**FERIAS**

Por el presente se hace público, para conocimiento de los ganaderos que quieran concurrir a las ferias que han de celebrarse en esta ciudad, del día 15 al 18 del actual mes de mayo, la obligación que tienen de ir provistos de la correspondiente guía sanitaria de sus ganados, quedando éstos exentos del pago de puestos de feria.

Sigüenza, 6 de mayo de 1931.— El Alcalde, Jesús Arroyo.

IMPRESA DEL HOSPICIO